



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00567 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILMER JAVIER VACA CRUZ
DEMANDADO: E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Cumplido lo dispuesto mediante auto del 24 de mayo de 2017 (fol.503), de la nulidad propuesta por el apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, visible a folios 491 y 492 de este cuaderno, se corre traslado a las partes, conforme a lo indicado en el inciso quinto del artículo 142 del CPC, aplicable por la integración normativa dispuesta en el artículo 165 del CCA.

Por Secretaría, prosígase con la notificación ordenada en auto del 14 de diciembre de 2016 (fol.489).

Finalmente, teniendo en cuenta que a la fecha ninguno de los Curadores Ad Litem designados mediante auto del 6 de julio de 2016 (fl.484), compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda y el que ordena la vinculación para representar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURGE, sería el caso designar nuevos Curadores, sin embargo, en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador, ya que mediante Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se señaló en su artículo 28 que "*Las listas de auxiliares de la justicia actualmente vigente se aplicaran hasta el 31 de marzo de 2017*", aunado a que mediante Resolución No.

DESAJVIO17-1114 del 30 de marzo de 2017¹, al aplicarse a partir del 1º de abril de 2017, lo dispuesto en los numerales 2 y 7 del artículo 48 del CGP, respecto de aquellos cargos, no se realizó una lista de peritos.

No obstante, como quiera que el presente proceso se adelanta bajo el sistema escritural, el estatuto aplicable es el Código de Procedimiento Civil, razón por la que, el Despacho dará cumplimiento al literal b numeral 1 del artículo 9 del CPC, designando al abogado **EDITH PAOLA GARCÍA MONCADA**², para que se acerque a notificarse del auto que admite la demanda y ordena la vinculación, y represente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURGE.

Comuníquese la anterior determinación al designado en la forma indicada en el numeral 2º del artículo 9º del C.P.C. y adviértasele que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Expedida por el Jefe de Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio del Consejo Superior de la Judicatura.

² Quien manifestó su disposición para fungir como curador ad litem en el asunto, según constancia obrante a folio 506 del expediente.